

VSC-PARP-085-2023

ESTADO No. PARP-085-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 887 del 28 de septiembre de 2023 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **06 de octubre de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00223-52	FANNY ESTELA ORTEGA REINA Y WILSON GERMÁN ORTEGA REINA	04/10/2023	238	DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 00223-52, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. SUSPENDER el trámite de la evaluación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52 mediante radicado No. 20201000718152 del 09 septiembre de 2020, y complementada mediante radicados No. 20211001259942 del 29 de junio de 2021, 20211001506882 del 21 de octubre de 2021, 20221002065462 del 15 de septiembre de 2022, 20231002267402 de 03 de febrero de 2023 y 20231002468952 del 13 de junio de 2023, y evaluado mediante Concepto Técnico GET No. 129 del 19 de septiembre de 2023, hasta tanto se surta la decisión de solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52, presentada por los titulares mineros mediante Radicado No.

				20231002419012 del 05 de mayo de 2023, refrendada mediante radicado No. 71784 de 09 de mayo de 2023 en el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52, que una vez se quede en firme la decisión de solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52, presentada por los titulares mineros mediante Radicado No. 20231002419012 del 05 de mayo de 2023, refrendada mediante radicado No. 71784 de 09 de mayo de 2023 en el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería; se reiniciará el trámite de evaluación de la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52 mediante radicado No. 20201000718152 del 09 septiembre de 2020, y complementada mediante radicados No. 20211001259942 del 29 de junio de 2021, 20211001506882 del 21 de octubre de 2021, 20221002065462 del 15 de septiembre de 2022, 20231002267402 de 03 de febrero de 2023 y 20231002468952 del 13 de junio de 2023, evaluado mediante Concepto Técnico GET No. 129 del 19 de septiembre de 2023. 2. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52, que con respecto al trámite de prórroga de la Licencia Especial de Explotación allegado mediante radicado No. 20231002419012 del 05 de mayo de 2023, refrendada mediante radicado No. 71784 de 09 de mayo de 2023 en el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería, esta Autoridad Minera se pronunciará en acto administrativo separado, el cual será debidamente comunicado y notificado de acuerdo a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo pertinente en el Código de Minas. 3. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación (extracción, transformación, beneficio y comercialización) en el área del título minero, hasta tanto: 1) Se prorrogue la vigencia de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52, y 2) Cuenten con la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI-, aprobado por esta Autoridad Minera.
--	--	--	--	---

					4. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, NO se evidenció superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera. 5. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. 6. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52, cuenta con Instrumento Ambiental aprobado por Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 100 del 19 de marzo de 1998. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico GET No. 129 del 19 de septiembre de 2023. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	05/10/2023	239	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 16032, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: 1. CORREGIR y en consecuencia MODIFICAR el requerimiento realizado en Auto PARP No. 226 del 25 de septiembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-080-23 del 26 de septiembre de 2023

					proferido dentro del Contrato de Concesión No. 16032, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto, para en su lugar disponer: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 16032 so pena de entender desistida la solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentada mediante radicado No. 20231002487092 de fecha 27 de junio de 2023, para que allegue las correcciones y/o adiciones indicada en el Concepto Técnico GET No. 132 del 22 de septiembre de 2023, así: ESTIMACION DE RECURSOS - Teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20231002487092 de fecha 27 de junio de 2023 NO se allega información para la estimación de los recursos minerales, no queda claro para el evaluador, si los recursos estimados por el titular minero, viabilizados en el CONCEPTO TECNICO GET No 058 del 23 de febrero de 2022, en la categoría de inferidos, indicados y medidos, para cada una de las vetas y con fecha efectiva de 25 de agosto de 2020, han sufrido modificación en cuanto a nivel de confianza o agotamiento. No obstante, el contrato de concesión No 160332, actualmente tiene un Plan de Trabajo y Obra, aprobado bajo un estándar acogido por CRIRSCO, sin embargo, la información presentada para la modificación del Plan de Trabajo y Obra, mediante radicado No. 20231002487092 de fecha 27 de junio de 2023, no se allega de acuerdo con los principios, términos, definiciones y lineamientos, acogida por El Comité Internacional para reporte de Recursos y Reservas. Por consiguiente, el documento y sus anexos presentado por la sociedad titular para la Modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, hace parte de una actualización de recursos y reservas, por tanto, se debe presentar en el documento los cambios realizados en la estimación de los recursos minerales. - No se evidencia el informe del balance entre lo que fue viabilizado, en su momento, mediante GET No 058 del 23 de febrero del 2022 y los resultados actuales, analizando si existen cambios en las estimaciones de recursos y las causas de las variaciones, demostrar, con evidencia geológica, la cual se deriva de la exploración detallada y confiables, ensayos con la calidad y cantidad, con técnicas apropiadas, que permitan definir que el modelo geológico se muestra de manera confiable, para el cálculo de recursos. Mostrar ubicación, cantidad, calidad, continuidad, geometría, cartografía al detalle, modelos estructurales, geotecnia, mineralogía y otras características geológicas del recurso. Teniendo en cuenta que no se presenta información alguna al respecto de la estimación y categorización de los
--	--	--	--	--	--

					recursos minerales (Inferidos, indicados y medidos), siendo esta información la base para proyectar el plan de producción, plan minero y estimación de las reservas minerales, partiendo de la definición que la reserva mineral es la parte económica explotable de un recurso mineral. - Sí al realizar la modificación, se hace necesario presentar nuevamente el modelo geológico, deberá tener en cuenta, los soportes, claridad y detalle, para sustentar la solicitud que nos ocupa <i>“la reducción permanente de la producción”</i>. Así mismo, dando cumplimiento a la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, la información geoespacial de la Agencia Nacional de Minería tiene como referencia la red geodésica nacional vigente mediante <u>coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS</u>, por lo tanto, la información geográfica concerniente a la estimación de los recursos minerales debe presentarse cumpliendo la resolución mencionada. ESTIMACIÓN DE RESERVAS - Se evidencia que la producción y la información concerniente para el plan minero (cronograma , información financiera y secuencia de los avances de la explotación son proyectados para 27 años, sin embargo, técnicamente no es viable, teniendo en cuenta que, en la minuta contractual se indica una vigencia de 10 años en la etapa de explotación, razón por la cual, siguiendo los principios, lineamientos y terminología que exige un estándar acogido por CRIRSCO, desde el factor modificador legal, no es procedente realizar proyecciones mayores al tiempo que esta concesionado o al tiempo que le resta de vida útil al título minero, por tanto, la información presentada para la Modificación del Programa de Trabajos y Obras, deberá ser ajustada al tiempo de vida útil del Contrato de Concesión No 16032. - No se presentó información respecto a los recursos minerales, por lo que no queda claro a partir de que estimación se está realizando las proyecciones del plan de producción y el planeamiento de la explotación. Por ello, en consonancia con la evaluación a la estimación del recurso minero, desde la perspectiva de estimación de reservas mineras, se reitera al titular minero, para que aclare sí los recursos que se estimaron el 25 de agosto de 2020, presentan modificaciones en cuanto al nivel de confianza y / o agotamiento.
--	--	--	--	--	--

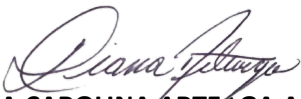
				- No se evidencia que se haya considerado las reservas viabilizadas, en su momento, dentro del Concepto Técnico No 058 del 23 de febrero de 2022, para presentar el agotamiento de estas. Así mismo, no se presenta un balance de la estimación de las reservas detalladamente, donde se evidencie los cambios de los factores modificadores que permiten hacer la conversión de recursos a reservas minerales y que permiten disminuir el plan de producción. - No se presenta plano con la distribución de las reservas minerales. - No se presenta la fecha de corte de datos de estimación de las reservas minerales. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de UN (01) MES, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones solicitadas. Se reitera al titular minero que, <u>si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite.</u> Lo anterior con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 16032, que el Instrumento Ambiental presentado mediante radicado No. 80182 y evento No. 480314 de 23 de agosto de 2023, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería, será evaluado por el mismo medio tecnológico, y sobre el mismo, será decidido mediante Acto de Trámite, debidamente notificado siguiendo las reglas del Código de Minas. 3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 16032 que deberá dar estricto cumplimiento al Programas de Trabajos y Obras – PTO aprobado por parte de esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 093 del 16 de marzo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-027-2022 del 17 de marzo de 2021, hasta tanto se apruebe la modificación al PTO presentada para evaluación mediante radicado No. 20231002487092 de fecha 27 de junio de 2023.
--	--	--	--	---

					4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 132 del 22 de septiembre de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de octubre de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DIANA CAROLINA ARTEAGA ARROYO
Coordinadora (E) Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP